



Pedro Juan Caballero, 30 de diciembre de 2.024.-

Dr. Juan Agustín Encina – Director General

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Ref.: LPN N° 01/2025. "ALIMENTACION ESCOLAR – PROGRAMA HAMBRE CERO EN LOS DISTRITOS DE PEDRO JUAN CABALLERO, CERRO CORA, KARAPAI – PLURIANUAL AD-REFERENDUM" ID N° 458.258.-

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de manifestar aclaraciones referentes a aspectos observados y/o comentarios correspondientes al proceso individualizado más arriba, de acuerdo a lo siguiente:

OBSERVACION DEL VERIFICADOR:

1. - CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Donde se indica: "Contar con un depósito para la gestión de los alimentos (materias primas e insumos) que sea dentro del departamento de la Convocante con una antigüedad mínima de 3 (tres) años, de manera a lograr la ejecución en tiempo y forma en todas las instituciones educativas beneficiadas" y "cantidad de personal inscripto en IPS con antigüedad mínima de 4 (meses) meses anteriores a la fecha de presentación de ofertas, deberá ser igual o mayor a 400 (cuatrocientos) trabajadores asegurados en promedio". Reiteración.//

Respuesta:

Punto 1: Empresa asentada en el departamento de Amambay y apoyo a los comercios inscriptos en Mipymes localizado dentro del Departamento de Amambay:

Justificación Técnica:

El pliego de bases y condiciones establece de manera obligatoria que, en el marco de los procesos de contratación pública vinculados al Programa Hambre Cero en las instituciones educativas, se debe implementar un margen de preferencia para MIPYMES y LOCAL. Este parámetro tiene como principal objetivo fomentar el desarrollo económico regional, generar empleo y fortalecer las economías locales, a través del apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Razón para la inclusión de este criterio dentro de la evaluación por multiplicidad de criterios:

1. Obligatoriedad de Incorporación del Criterio: Según lo dispuesto en el pliego estándar de bases y condiciones, "en caso de utilizar el sistema de evaluación por multiplicidad de criterio, se deberá incorporar como criterio de ponderación el ser un oferente MIPYMES Y de PREFERENCIA LOCAL". Estas exigencias son obligatorias y están alineadas con las directrices del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), que busca fortalecer el ecosistema de MIPYMES mediante la inclusión de estos actores en los procesos licitatorios y además FORTALECER y FOMENTAR a las empresas locales.

2. Objetivos del Programa Hambre Cero: El Programa Hambre Cero tiene un enfoque integral que no solo busca garantizar la alimentación escolar, sino también promover la inclusión y el desarrollo económico de las regiones. En este contexto, se establece que las empresas locales, en especial las MIPYMES, tienen un rol clave en la ejecución del programa, ya que su participación contribuye a la dinamización de la economía regional.

La inclusión del criterio "Ser un oferente MIPYMES Y DE PREFERENCIA LOCAL" en el sistema de evaluación por multiplicidad de criterios está plenamente justificada y es conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Este criterio tiene como objetivo promover el


Lic. Micheli Benítez
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay



desarrollo económico regional, generar empleo y fortalecer las economías locales, alineándose con las políticas públicas que buscan incentivar la participación de las MIPYMES y de las EMPRESAS LOCALES en los procesos de contratación pública. Su incorporación no solo es una exigencia normativa, sino que responde a una política de inclusión empresarial que beneficia a la comunidad y fomenta un entorno económico más justo y dinámico.

Punto 2: Cantidad de personal inscripto en IPS, se tendrá en cuenta el promedio de los últimos 4 meses la cual deberá ser igual o mayor a 400 trabajadores asegurados.

Justificación Técnica:

El requisito de contar con 400 trabajadores asegurados en el Instituto de Previsión Social (IPS) con una antigüedad mínima de 4 meses está directamente vinculado a la capacidad operativa de la empresa para llevar a cabo el proyecto de manera eficiente y sostenible durante toda su duración. Este requisito tiene como objetivo asegurar que la empresa cuente con personal adecuado y suficiente para gestionar las tareas de preparación, distribución y logística de las raciones diarias, sin que esto afecte la calidad del servicio prestado.

Adicionalmente, el cumplimiento de este requisito está relacionado con la observancia de las normativas laborales y la protección social de los trabajadores, garantizando que el proceso de contratación se realice de acuerdo con las disposiciones legales y que el empleado goce de condiciones laborales adecuadas. Esta medida contribuye también al cumplimiento de los principios fundamentales en la gestión pública, promoviendo la responsabilidad social empresarial. El cumplimiento de las cargas sociales, específicamente la inscripción de empleados en el IPS, es un aspecto esencial para garantizar que las empresas oferentes actúen de manera responsable desde un punto de vista social y legal. Este requisito permite verificar que las empresas estén cumpliendo con sus obligaciones laborales, lo que, en el contexto del programa de alimentación escolar **Hambre Cero**, asegura que el proyecto se desarrolle de manera ética, sostenible y conforme a la ley.

Este enfoque también tiene un impacto directo en la sostenibilidad y la reputación del proyecto, ya que garantiza que las empresas no solo tengan la capacidad técnica y financiera necesaria, sino que también respeten los derechos laborales de sus trabajadores. La verificación de la antigüedad de los empleados en el IPS es una herramienta para asegurar que las empresas participen de forma legal y responsable, alineándose con los principios de legalidad y transparencia establecidos en la ley y en las normativas de contratación pública.

El requisito relativo al número de empleados inscritos en el IPS y su antigüedad no tiene como objetivo excluir a los oferentes, sino puntuar su capacidad de cumplir con las obligaciones laborales y sociales, dentro del marco de un proceso de evaluación que toma en cuenta múltiples factores. La inclusión de estos criterios busca calificar y ponderar la responsabilidad social de cada empresa participante, lo cual es fundamental en un proceso de contratación pública que implique el manejo de recursos estatales y la contratación de servicios de gran envergadura, como el programa de alimentación escolar **Hambre Cero**.

Este tipo de evaluación es habitual en procesos de licitación donde se requiere que las empresas no solo cuenten con la capacidad técnica y financiera, sino también con un compromiso con el bienestar social de sus empleados. Si un oferente no cumple con estos criterios, no será descalificado del proceso, sino que simplemente no se le asignará el puntaje correspondiente en esta área específica de la evaluación.

2. - CONDICIONES EN CUANTO A LOS CONSORCIOS/COASEGUROS

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Se requiere que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito establecido

Se solicita que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito consiguando en las bases concursales, en lugar de permitir que los mismos puedan sumar su (experiencia/ capacidad etc) a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito establecido. Se solicita que se justifique técnicamente bajo responsabilidad de la Convocante porque el criterio debe mantenerse.

Comentario

Se requiere que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito establecido. Reiteración, //

Respuesta: Esta convocante ha realizado la adecuación; subsanando las discrepancias como corresponde.


Lic. Michell Benitez
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay



3. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

1) Clausula de MUESTRAS: se ha indicado " Plazo para presentación de las muestras: Presentar con la oferta" recordamos a la convocante que si bien las muestras constituyen una condición de participación no conforman un requisito sustancial al momento de la presentación y apertura de ofertas.//

Respuesta: Esta convocante ha realizado la adecuación; subsanando las discrepancias como corresponde.

Con estos actos la convocante subsana todos los cuestionamientos de la Retención y por lo tanto considera que procede que se publique dicho llamado por los motivos expuestos; es dable mencionar que la DNCP es una Institución encargada de darle fiel cumplimiento a la Ley y reglamentaciones con el objetivo de adecuar todos los procedimientos que se deba hacer.

Por todo lo expuesto, solicitamos puedan publicar el llamado de referencia. -

Atentamente. -

Lic. Mirna Micheli Benítez Giménez
Directora de la U.O.C

Lic. Micheli Benítez
Directora UOC
XIII Dpto Amambay